



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Abril del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 255-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 568-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N°623-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se emita el acto resolutorio en el cual se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CASERIO DE HUAGURO Y PUTACA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el plazo de Cinco (5) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales ni costos directos, conforme se indica en los informes técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 568-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con fecha 09 de abril del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural le remitió el Informe N° 623-2021-MDSM-JCCQ, sobre el pedido de Ampliación de Plazo, de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Caserío de Huaguro y Putaca del Centro Poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 568-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar la Ampliación de Plazo de la obra señalada, la misma que deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 178º y 198º del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante [Decreto Supremo N° 344-2018-EF](#), vigente al ser el contrato suscrito el 20 de octubre del año 2020, que señala lo siguiente:

“...Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución.

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al





anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. *Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.”;*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 568-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que:

“...Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la Ampliación de Plazo de la obra señalada, la anotación del inicio de la causal en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 125 (folio 40), de fecha 19 de febrero del 2021; asimismo, la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio de la causal por el Supervisor de Obra es el Asiento N° 126 (folio 39), de fecha 19 de febrero del año en curso.

También, se verifica en los documentos de la solicitud de Ampliación de Plazo de la obra en mención, la anotación de la finalización de la causal en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 147 (folio 23), de fecha 05 de marzo del 2021; asimismo, la anotación en el Cuaderno de Obra de la finalización de la causal por el Supervisor de Obra es el Asiento N° 148 (folios 22 y 23), de fecha 05 de marzo del año en curso.

Además, mediante Carta N° 04-2021-CONSORCIO PUTACA, de fecha 19 de marzo del 2021, el CONSORCIO PUTACA encargada de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Caserío de Huaguro y Putaca del Centro Poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, remitió al Supervisor de la Obra en mención el Sustento de la Ampliación de Plazo N° 01 (folios 01 al 64), encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho documento.

Asimismo, el 22 de marzo del presente año, a través de la Carta N° 012-2021/FSF/SO el Supervisor de la Obra indicada, dentro del plazo legal, presentó a la Municipalidad el Informe de Ampliación de Plazo precisando lo siguiente:

“(…).



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

5. CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La Cuantificación de la Ampliación de Plazo está sustentada en la aplicación del reglamento de la ley de contrataciones del estado donde se establece los alcances y disposiciones en relación al asunto, el análisis de las partidas que forman parte de la ruta crítica se muestra en la Tabla 5-1:

Tabla 5-1: Cuantificación de la ampliación de plazo

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE		PLAZO INICIAL ESTABLECIDO EN DIAS	RENDIMIENTO DIARIO	METRADO FALTANTE	DIAS ADICIONALES REQUERIDOS
		UNIDAD	METRADO				
3.01 INDICAMENTO DE TERRAZAS							
03.01.05	RELLENO COMPACTADO DE BASE GRANULAR CON APRIMADO E=20CM	m ³	398.20	85	4.68	68.94	14.72
3.02 ORDENADAS DE BARRANDERÍA DE PIEDRA							
03.02.01	EMBOSQUILADO DE PIEDRA EN CAMINO 1' de 175 kg/m ² + 70%APD	m ³	398.20	102	3.90	68.94	17.66
03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ³	826.26	102	8.10	141.81	17.51
3.03 JUNTA DE BARRANDERÍA							
03.03.01	JUNTA DE CONTRACCIÓN	m	618.44	91	100.00	618.44	6.18
03.03.02	JUNTA DE DILATACIÓN D'ASFALTO	m	1686.07	91	100.00	1686.07	16.86
3 BARRANDA METÁLICA ADYACENTE AL CAMINO							
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRANDA METÁLICA	m	596.73	56	91.50	496.73	15.77
TOTAL DE DIAS ADICIONALES REQUERIDOS							16.00
TOTAL DE DIAS ADICIONALES SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA							15.00

6. CONCLUSIONES

- Informar a la entidad que la solicitud de ampliación de plazo solicitado cumple con la causal invocada.
- El contratista ha cumplido con presentar el sustento de la ampliación de plazo basado en las evidencias, el análisis y cuantificación según como dispone la normatividad vigente.
- La supervisión en base al análisis de las evidencias y cuantificación opina DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO.
- La supervisión en base a la cuantificación por partida, realizada tomando en cuenta la programación aprobada por la entidad y el plazo contractual, propone una ampliación de plazo de 16 DIAS CALENDARIOS, por considerar que la ejecución de estas partidas está en la Ruta crítica.
- Por lo tanto, se eleva a la entidad la documentación correspondiente a para su pronunciamiento respectivo.

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad dar el trámite que corresponda y se tenga el pronunciamiento final en los plazos de ley
- La entidad debe emitir su pronunciamiento a través de una resolución
- La entidad debe tomar en cuenta que el plazo contractual termina el 24 de marzo del 2021

Felismero Santos Fernández
INGENIERO CIVIL
Reg. del. Col. Ingenieros 3984

(...)

Con fecha 25 de marzo del año en curso, el Administrador de Contratos de Obras Públicas remitió el Informe ACOP N° 082-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisando que:

(...).

IV. ANALISIS

4.1 De acuerdo al Artículo 197. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

4.2 El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198 en el numeral 1981°. Procedimiento de ampliación de plazo. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

4.3 De acuerdo al numeral 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

4.4 De acuerdo al numeral 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

4.5 De acuerdo al numeral 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

4.6 De acuerdo al numeral 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

4.7 De acuerdo al numeral 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

fi n de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.



4.8 El Supervisor de Obra, Ing. Felismero Salinas Fernández, a través de la CARTA N° 012-2021/FSF/SO (Registro N° 217440.001), remite el INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CASERÍO DE HUAGURO Y PUTACA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en la cual informa a la Entidad el inicio de la causal de ampliación de plazo, el cual se encuentra registrado en el cuaderno de obra mediante asiento N° 125 del residente de obra, de fecha 19 de febrero del 2021, así mismo el término de la causal de ampliación de plazo mediante asiento N° 147 del residente de obra, de fecha 05 de marzo del 2021. Por lo que, ha presentado un informe técnico que sustenta su posición respecto a la solicitud de ampliación de plazo. Además, detalla y sustenta las causales que ocasionaron dichos Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



4.9 Con fecha 01 de marzo del 2021, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, entre la Entidad y el CONSORCIO CARHUAUCRO, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE QUINHUARAGRA CENTRO Y CARHUAUCRO, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”. Por lo que, la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el CONSORCIO PUTACA, por la causal de interferencia en los trabajos por la ejecución de la obra antes mencionada desde el 19 de febrero del 2021 hasta el 05 de marzo del 2021, estaría desestimada debido a la existencia del acta de entrega de terreno de dicha obra con fecha del 01 de marzo del 2021.



4.10 El suscrito ha realizado la revisión del informe técnico que sustenta la solicitud de ampliación de plazo de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CASERÍO DE HUAGURO Y PUTACA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, presentado por la Empresa contratista CONSORCIO PUTACA, mediante CARTA N° 004-2021-CONSORCIOPUTACA/RL, de fecha 19 de marzo del 2021, y DECLARADO PROCEDENTE por el Ing. Supervisor de Obra, Ing. Felismero Salinas Fernández, por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Por lo que, luego del análisis se verifica que las interferencias producidas por trabajos de la obra, se ha realizado a partir del 01 hasta el 05 de marzo del 2021, de acuerdo al acta de terreno firmada entre la Entidad y el CONSORCIO CARHUAUCRO responsable de la ejecución de la obra causal de interferencia, por lo que correspondería otorgar procedente la ampliación de plazo por un plazo de cinco (05) días calendario. Así mismo, debido a que en dicha solicitud no se ha cuantificado los costos de gastos generales, se debe aprobar dicha solicitud de ampliación de plazo sin el reconocimiento de los gastos generales debido a que no está sustentado en el informe de solicitud del contratista.



V. CONCLUSIONES:

Luego de la revisión de la CARTA N° 012-2021/FSF/SO (Registro N° 217440.001). Presentado por el Supervisor de obra, Ing. Felismero Salinas Fernández, se ha llegado a las siguientes conclusiones:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

5.1 El Supervisor de la Obra Ing. Felismero Salinas Fernández, a través del INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN, ha cumplido con presentar el Informe Técnico que sustenta la necesidad de ampliación de plazo para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CASERÍO DE HUAGURO Y PUTACA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por lo que, luego del análisis de los documentos, se determina declarar procedente la ampliación de plazo por un periodo de cinco (05) días calendario y sin el reconocimiento de los gastos generales debido a que el contratista no ha cuantificado ni sustentado en el informe de solicitud de ampliación de plazo, esto aplicable tanto para el contratista como para la supervisión. Cabe mencionar que dicho trámite se encuentra de acuerdo a los plazos y consideraciones estipuladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CASERÍO DE HUAGURO Y PUTACA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por un periodo de Cinco (05) días calendario y sin el reconocimiento de los gastos generales, aplicable tanto a al contratista como a la supervisión, de acuerdo a lo sustentado en el INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN, por el Ing. Supervisor de obra, Ing. Felismero Salinas Fernández, por lo que, se debe continuar con su trámite correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

Que, mediante Informe N° 000312-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, el Ing. Rosemiro Flower De la Cruz Alonzo, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

“(…)

V. CONCLUSIONES:

De la revisión de los documentos de la referencia A), B) y los adjuntos, se llega a la siguiente conclusión:

5.1 Las paralizaciones ocurridas durante la ejecución de la obra, se resumen en lo siguiente:

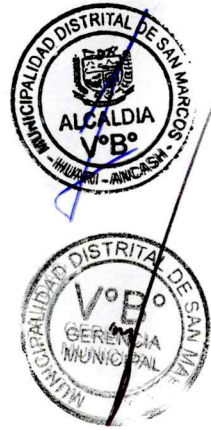
Paralización de Ejecución de Obra en el mes de marzo:

Del 01 - 05 de marzo del 2021 → Cinco (05) días calendario de paralización de actividades.

El total de días paralizados por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista debidamente comprobada, es de Cinco (05) días calendario de Paralización.

5.2 La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente establece para ampliaciones de plazo, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, puede aplicarse al caso de la interferencia de otra empresa Contratista que ejecuta otra en el mismo punto, las cuales afectan la ruta crítica del Cronograma de ejecución de obra vigente, dando lugar a una ampliación de plazo.

5.3 Se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Caserío de Huaguro y Putaca del Centro Poblado de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash”, presentado por el Contratista CONSORCIO PUTACA, han sido revisados y este despacho, concluye que se declara PROCEDENTE, por





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

los argumentos antes expuestos, por 05 DÍAS CALENDARIO; la cual se computara a partir del día siguiente de la emisión y notificación de la resolución de aprobación.

5.4 Este despacho PRECISA, que la ampliación de plazo aprobada no generara pago alguno al Contratista CONSORCIO PUTACA, por concepto de mayores gastos generales y otros; aplicar los mismos considerandos el Supervisor de Obra.

Que, mediante Informe N° 000312-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, el Ing. Rosemiro Flower De la Cruz Alonzo, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

“...VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1. De conformidad con el Artículo 197 y 198 de la Ley, se recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, por 05 DÍAS CALENDARIO, solicitado por el CONSORCIO PUTACA, que ejecuta la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Caserío de Huaguero y Putaca del Centro Poblado de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash”.
- 6.2. se recomienda que se tramite el ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN, dada la conformidad de este despacho.
- 6.3. Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Se derive todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Legal, para opinión legal y trámite correspondiente.
- 6.4. Luego de aprobado mediante acto resolutivo, de ser el caso, se recomienda oficializar y comunicar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, mediante documento al Contratista CONSORCIO PUTACA y al Supervisor de Obra”.

Que, mediante Informe N° 623-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

“(…) CONCLUSIONES. -

1. Bajo el sustento de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, declaro procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Caserío de Huaguero y Putaca del Centro Poblado de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash”. Por el plazo de 05 días calendarios.
2. Solcito a su despacho, su pronunciamiento legal correspondiente, la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Caserío de Huaguero y Putaca del Centro Poblado de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash”. Por el plazo de 05 días calendarios”.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 568-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: En tal Sentido, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en la fecha de suscripción del Contrato, donde establece que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo tanto, se concluye que la Empresa contratista ha cumplido con el procedimiento de la ampliación de plazo. Cabe agregar, que el supervisor de obra tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 568-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los señalado por las áreas técnicas de la Municipalidad, se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo, de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Caserío de Huaguro y Putaca del Centro Poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, por el plazo de Cinco (5) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales ni costos directos. En tal sentido, derivo los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Representante Legal Común del CONSORCIO PUTACA, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 255-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo en el cual se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CASERIO DE HUAGURO Y PUTACA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el plazo de Cinco (5) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales ni costos directos, conforme se indica en los informes técnicos. Posterior a ello, se notifique dicha resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO PUTACA, al Supervisor de la Obra y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Estando, a los informes técnicos y legales antes señalados, mediante los cuales los funcionarios que lo emitieron, no formulan observaciones al presente procedimiento, por lo que debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CASERIO DE HUAGURO Y PUTACA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de Cinco (5) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales ni costos directos, conforme se indica en los informes técnicos y legales y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, **NOTIFICAR,** con la presente Resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO PUTACA, al Supervisor de la Obra y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dejándose constancia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

